

# ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



## REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO Y ENTREGA DE EXCEDENTES, Y RENDIMIENTOS DE APORTES EN CUSTODIA DE APORTES PATRONALES

<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>		
<b>AREA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
ASESOR JURÍDICO GERENCIA GENERAL COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO	COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO	JUNTA DIRECTIVA	
<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	
<b>21-junio-2022</b>	<b>21-junio-2022</b>	<b>20-julio-2022</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO		

## INTRODUCCIÓN

Este documento es de carácter confidencial, en virtud de lo cual, no puede ser divulgado, utilizado, compartido, revelado, publicado, comunicado, en ninguna circunstancia, a ninguna persona o entidad ajena a la ASOMINAE y no puede ser utilizada con propósitos no relacionados con las actividades de la asociación.

La Junta Directiva, como parte de sus atribuciones y con la finalidad de ordenar las cuestiones propias de su funcionamiento, establece el presente Reglamento para el Cálculo y Entrega de Excedentes, y Rendimientos de Aportes en Custodia.

## OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Normar la entrega de los excedentes y rendimientos sobre los aportes en custodia generados por ASOMINAE durante el período fiscal.

## CAPITULO I: GENERALIDADES

### Artículo 1. Definiciones.

**PATRONO:** El empleador o contratante de los colaboradores que pueden afiliarse a la ASOMINAE.

**AHORRO PERSONAL:** Es el aporte mensual obligatorio del asociado, a saber hasta un 5.00% (cinco por ciento) del salario bruto del colaborador.

**APORTE PATRONAL:** Es el aporte del patrono, a saber un 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) del salario bruto del colaborador, que se entrega en custodia y administración a la ASOMINAE, como adelanto para el pago del auxilio de cesantía de los colaboradores.

**APORTES EN CUSTODIA:** Son las sumas de dinero acumuladas correspondientes a aporte patronal, pertenecientes a ex asociados y que permanecen en custodia y administración de la ASOMINAE.

**EXCEDENTE:** Es el resultado de la gestión de los ingresos menos los egresos de ASOMINAE, generados durante el periodo fiscal.

**EXCEDENTE CAPITALIZABLE:** Es la parte de los excedentes que, por decisión de la Asamblea General, no se distribuyen, sino que formarán parte del patrimonio de ASOMINAE.

**ASOCIADOS:** Funcionario de MINAE asociado a la ASOMINAE.

**EX ASOCIADOS:** Funcionario ex colaborador de MINAE no asociado a la ASOMINAE.

**RENDIMIENTO:** Ganancia obtenida por el aporte patronal a una tasa pactada a un tiempo determinado.

### Artículo 2. Alcance del Reglamento.

1. En relación con excedentes: Aplica para los asociados activos.
2. En relación con los rendimientos de los aportes patronales en custodia:
  - a. Aplica para funcionarios de MINAE no asociados.
  - b. Aplica para ex funcionarios de MINAE pero que continúan con una relación laboral con el Estado, y que en ausencia de una asociación solidarista la ASOMINAE se vea imposibilitada de trasladar dichos aportes.

## **CAPÍTULO II: DE LOS EXCEDENTES**

### **Artículo 3. Del cálculo de los excedentes.**

Se divide la utilidad del periodo entre la sumatoria del capital de cada asociado por los días, obteniendo el factor diario que se multiplica por los días de asociado en el periodo y por el total del capital acumulado.

$$\text{Excedentes del Período} = \left[ \left( \frac{\text{Utilidad del período}}{\sum (\text{Capital} * \text{días transcurridos})} \right) * \text{Días de afiliado en el período} \right] * \text{Capital asociado}$$

El capital estará comprendido de las siguientes partidas:

**Capital= Aporte Personal + Aporte Patronal**

### **Artículo 4. De la aprobación de la Asamblea.**

Los excedentes serán distribuidos una vez que sean conocidos y aprobados en Asamblea General de Asociados.

### **Artículo 5. De la capitalización de Excedentes.**

La Asamblea General, posterior a la aprobación de los excedentes podrá conocer y aprobar las propuestas de capitalización de un porcentaje de los excedentes, que sean presentadas por asociados o la misma Junta Directiva.

### **Artículo 6. De la retención de renta a los excedentes.**

A los excedentes aprobados para distribuir se les aplicara la retención de renta establecida según la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

### **Artículo 7. De la forma de pago de los excedentes.**

Los excedentes serán pagados a más tardar quince días después de su declaratoria por parte de la Asamblea General de Asociados, en la siguiente forma:

**ASOCIADOS:** Se hará mediante una transferencia de la cuenta de la ASOMINAE a la cuenta personal del asociado, aportada al momento de su afiliación. El asociado se compromete a mantener su cuenta activa durante el tiempo que tenga derecho a recibir excedentes e informar a la asociación en caso de cualquier cambio de la misma.

**EX ASOCIADOS:** Se hará mediante una transferencia de la cuenta de la ASOMINAE a la cuenta personal del ex asociado, aportada al momento de su afiliación. El ex asociado se compromete a mantener su cuenta activa durante el tiempo que tenga derecho a recibir excedentes e informar a la asociación en caso de cualquier cambio en la misma. El ex

asociado tendrá un plazo de un año para reclamar los excedentes a que tenga derecho, contado a partir de la declaratoria de excedentes por parte de la Asamblea General de Asociados, cumplido el plazo los mismos serán registrados contablemente como un ingreso de la ASOMINAE.

**Artículo 8. Del plazo para retiro del Excedente.**

Los excedentes que por cualquier razón no sean retirados, en el plazo de un año, contado a partir de la declaratoria de entrega de excedentes, por parte de la Asamblea General, caducarán a favor de la asociación, y serán registrados contablemente como un ingreso de la ASOMINAE.

**CAPÍTULO III: DE LOS RENDIMIENTOS DE APORTES EN CUSTODIA DE APORTES PATRONALES**

**Artículo 9. Rendimiento sobre aportes en custodia para ex asociados.**

Al aporte patronal en custodia de las personas ex asociadas que se mantengan trabajando para el patrono, se les reconocerá un rendimiento anual calculado sobre el promedio de tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para el periodo que corresponda, que será pagado un mes después del pago de excedentes a interés simple. Se les realizará la deducción relativa a impuesto sobre la renta.

**Artículo 10. Rendimiento sobre aportes en custodia para ex asociados y obligaciones pendientes de cancelar.**

En caso de que ex asociados tengan obligaciones pendientes de cancelar en la Asociación, para todos los efectos ASOMINAE, aplicará el cien por ciento (100%), del monto resultante del cálculo de los rendimientos a cancelar del Periodo Fiscal correspondiente, como abono o cancelación de las deudas contraídas con ASOMINAE.

**Artículo 11. Solicitud de rendimiento sobre aportes en custodia para ex asociados.**

El ex asociado deberá solicitar a la ASOMINAE mediante el respectivo formulario el pago de los rendimientos por aportes en custodia una vez finalizado el periodo fiscal. La ASOMINAE contará con un plazo máximo de 30 días naturales posterior al pago de excedentes de todos los asociados para realizar dicha cancelación.

**Artículo 12.** ASOMINAE, no cobrará ningún porcentaje por gastos de Administración sobre los aportes en custodia.

**CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 13. Casos no previstos.**

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 14. Revisión del reglamento.** El presente Reglamento podrá ser revisado por la Comisión de Gobierno Corporativo, para proponerle a la Junta Directiva los cambios y/o modificaciones que considere necesarios para su respectiva aprobación.

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
NÚMERO Y FECHA DE	ARTICULO MODIFICADO	ACUERDO Y DETALLE DEL CAMBIO

SESION		